

# ***AC&T CONSULTORA***

***YANDRY SANTIAGO TORRES MOLINA***

Servicios Tributarios – Financieros – Societarios

Email: [storres@auditconsulting.ec](mailto:storres@auditconsulting.ec) / [santiagotorres74@hotmail.com](mailto:santiagotorres74@hotmail.com)

Teléfonos: 5007-416 Ext. 102 / 2232-930 / 0998008420

## **INFORME DE COMISARIO**

A los Señores Accionistas de  
Medicina Prepagada Cruzblanca S.A.:

En cumplimiento de la nominación como comisario principal que me hiciera la Junta General de Accionistas de Medicina Prepagada Cruzblanca S.A., y lo dispuesto en el Artículo 321 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 del 13 de octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, presenté a ustedes el informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de Medicina Prepagada Cruzblanca S.A. en relación con la marcha de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2016.

He obtenido de los administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgo necesario investigar, así como el informe de los auditores externos de la Compañía. Así mismo, he revisado el estado de situación financiera de Medicina Prepagada Cruzblanca S.A., al 31 de diciembre del 2016 y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado el 31 de diciembre del 2016, sobre los cuales procedo a rendir este informe:

1. La Administración de la Compañía ha cumplido con las disposiciones de la Junta General de Accionistas emitidas durante el año terminado el 31 de diciembre de 2016, así como con las normas legales vigentes.
2. He revisado los libros sociales de la Compañía, los mismos que cumplen con las disposiciones de los artículos 246, 176 y 177 de la Ley de Compañías vigente.
3. Según confirmación proporcionada por los abogados de la Compañía, no he conocido de denuncias que se hubieren presentado en contra de los administradores de la Compañía.
4. Sobre las disposiciones constantes en el Artículo 279 de la Ley de Compañías; informo lo siguiente:
  - No se han constituido garantías por parte de los administradores de la Compañía; en razón de que, los estatutos no exigen la constitución de dichas garantías.

- Durante el ejercicio económico 2016 que me he desempeñado como Comisario de la Compañía no se ha solicitado a los administradores que hagan constar en el orden del día, algún punto que fuere conveniente tratarse, debido a que esta solicitud debe hacérsela previamente a la convocatoria a la junta general; hasta la fecha no han existido tales convocatorias, en virtud de que las juntas generales han sido de carácter extraordinaria y universal.
  - No se ha propuesto la remoción de administradores de la Compañía, en virtud de que, de la información y documentación analizada, no se desprende irregularidad alguna que pudiera haber dado lugar a tal remoción.
5. El sistema de control interno contable de Medicina Prepagada Cruzblanca S.A. tomado en conjunto, fue suficiente para cumplir con los objetivos del mismo que son proveer a la Administración de una seguridad razonable, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por disposiciones o usos no autorizados y de que las operaciones se ejecutan de acuerdo con autorizaciones de la administración y se registran correctamente para permitir la preparación de estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
6. En relación con mi revisión del estado de situación financiera y del estado de resultados integral y el informe de los auditores externos emitido con fecha 4 de abril del 2017, no se han identificado observaciones que se deban reportar; sin embargo, se ha establecido asuntos de énfasis y otros asuntos que se detallan a continuación:
- Los estados financieros han sido preparados asumiendo que la compañía Medicina Prepagada CruzBlanca S.A., continuará como negocio en marcha, considerando que con fecha 7 de marzo del 2013, mediante Resolución No. 00027 la Contraloría General de la República de Colombia ordenó el embargo de los bienes que SaludCoop EPS en Liquidación tiene en Ecuador, medida cautelar que se hizo efectiva el 25 de abril del 2013, mediante Acta No 17281-2013-0469D, de la Unidad Judicial de Garantías, Distrito Metropolitano de Quito.
- La mencionada medida recae sobre el 99% de acciones que SaludCoop EPS en Liquidación mantiene en Medicina Prepagada CruzBlanca S.A., más no sobre sus bienes, situación que se mantiene al 31 de diciembre del 2016.
- Se informa que MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A. enfrenta procesos legales en su contra por lo que la Administración y sus Asesores Legales consideran que al 31 de diciembre del 2016 existe la necesidad de provisionar pasivos por los juicios civiles, administrativos y contravenciones por un monto de US\$700.000,00. Los referidos procesos se detallan en el capítulo contingencias del numeral 7 de este informe.

## 7. Resumen de Políticas Contables Significativas

### **Resumen de Políticas Contables**

Los estados financieros al 31 de diciembre del 2016 que comprenden el estado de situación financiera, los estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), los cuales han sido emitidos con la autorización del Representante Legal y posteriormente serán puestos a consideración de la Junta General de Accionistas para su aprobación definitiva.

Los estados financieros se han preparado bajo el criterio del costo histórico. La preparación de los estados financieros conforme a las NIIF requiere el uso de estimaciones contables. También exige a la Administración que ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Compañía.

A continuación se resumen las principales prácticas contables seguidas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros:

### **Efectivo y equivalentes de efectivo**

El efectivo y equivalentes de efectivo incluye aquellos activos financieros líquidos, depósitos o inversiones financieras líquidas, que se pueden transformar rápidamente en efectivo en un plazo inferior a tres meses y sobregiros bancarios. Los sobregiros bancarios son presentados como pasivos corrientes en el estado de situación financiera.

### **Activos y Pasivos Financieros**

La Compañía clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías: Activos financieros a valor razonable a través de ganancias y pérdidas, préstamos y cuentas por cobrar, activos disponibles para la venta y activos mantenidos hasta su vencimiento.

Los pasivos financieros se clasifican en las siguientes categorías: Pasivos financieros a valor razonable a través de ganancias y pérdidas y otros pasivos financieros.

La clasificación depende del propósito para el cual se adquirieron los activos y se contrataron los pasivos. Al 31 de diciembre del 2016, la Compañía mantuvo activos financieros en las categorías de préstamos y otras cuentas por cobrar. Así mismo, la Compañía mantuvo pasivos financieros en la categoría de otros pasivos financieros.

### **Valuación de Propiedades, Planta y Equipo**

#### ***Medición en el momento del reconocimiento***

Las partidas de propiedades, planta y equipo se medirán inicialmente por su costo.

El costo de propiedades, planta y equipo comprende su precio de adquisición más todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo, su puesta en condiciones de funcionamiento según lo previsto por la gerencia y la estimación inicial de cualquier costo de desmantelamiento y retiro del elemento o de rehabilitación de la ubicación del activo.

Adicionalmente, se considerará como costo de las partidas de propiedades, planta y equipo, los costos por préstamos de la financiación directamente atribuibles a la adquisición o construcción de activos que requieren de un período de tiempo sustancial antes de estar listos para su uso o venta.

#### ***Medición posterior al reconocimiento: modelo del costo***

Después del reconocimiento inicial, las propiedades, planta y equipo son registradas al costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas de deterioro de valor.

Los gastos de reparaciones y mantenimientos se imputan a resultados en el período en que se producen. Cabe señalar, que algunas partidas de propiedades, planta y equipo de la Compañía, requieren revisiones periódicas. En este sentido, las partes objeto de sustitución son reconocidas separadamente del resto del activo y con un nivel de desglose que permita depreciarlos en el período que medie entre la actual y hasta la siguiente reparación.

### ***Método de depreciación, vidas útiles y valores residuales***

El costo o valor revaluado de propiedades, planta y equipo se deprecia de acuerdo con el método de línea recta. La vida útil estimada, valor residual y método de depreciación son revisados al final de cada año, siendo el efecto de cualquier cambio en el estimado registrado sobre una base prospectiva.

### ***Retiro o venta de propiedades, planta y equipo***

La utilidad o pérdida que surja del retiro o venta de un activo de propiedades, planta y equipo es calculada como la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del activo y reconocida en resultados.

### **Impuestos**

El gasto por impuesto a la renta representa la suma del impuesto a la renta por pagar corriente y el impuesto diferido.

### ***Impuesto corriente***

El impuesto por pagar corriente se basa en la utilidad gravable (tributaria) registrada durante el año. La utilidad gravable difiere de la utilidad contable, debido a las partidas de ingresos o gastos imponderables o deducibles y partidas que nunca son gravables o deducibles. El pasivo de la Compañía por concepto del impuesto corriente se calcula utilizando las tasas fiscales aprobadas al final de cada período.

Las disposiciones tributarias vigentes establecen como tasa general del impuesto a la renta el 22% sobre las utilidades sujetas a distribución y se reduce al 12% si las utilidades son reinvertidas por el contribuyente.

A partir del año 2010, en base a las disposiciones tributarias vigentes, se debe considerar como impuesto a la renta mínimo el valor del anticipo calculado, el cual resulta de la suma matemática del 0.2% del patrimonio, 0.2% de costos y gastos deducibles, 0.4% del activo y 0.4% de ingresos gravados.

En adición, las disposiciones tributarias determinan que en caso de que el impuesto a la renta causado sea menor al valor del anticipo calculado, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo.

Finalmente, con fecha diciembre 29 de 2010 se promulgó en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el mismo que incluye entre otros aspectos tributarios, la reducción progresiva de tres puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta para sociedades, así tenemos: 24% para el año 2011, 23% para el año 2012 y 22% a partir del año 2013.

### ***Impuestos diferidos***

El impuesto diferido se reconoce sobre las diferencias temporarias entre el valor en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar la utilidad gravable. El pasivo por impuesto diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias temporarias imponibles. Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la Compañía disponga de utilidades gravables futuras contra las que podría cargar esas diferencias temporarias deducibles.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos deben medirse empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele.

La Compañía debe compensar activos por impuestos diferidos con pasivos por impuestos diferidos si, y sólo si tiene reconocido legalmente el derecho de compensar, frente a la autoridad fiscal, los importes reconocidos en esas partidas; y los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos se derivan del impuesto a la renta y la Compañía tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos como netos.

### ***Impuestos corrientes y diferidos***

Los impuestos corrientes y diferidos, deberán reconocerse como ingreso o gasto, y ser incluidos en el resultado, excepto en la medida en que hayan surgido de una transacción o suceso que se reconoce fuera del resultado, ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio, en cuyo caso el impuesto también se reconoce fuera del resultado; o cuando surgen del registro inicial de una combinación de negocios.

### **Beneficios a empleados**

#### ***Beneficios definidos: Jubilación patronal y bonificación por desahucio***

El costo de los beneficios definidos (jubilación patronal y bonificación por desahucio) es determinado utilizando el Método de la Unidad de Crédito Proyectada y representan el valor presente de las obligaciones a la fecha del estado de situación financiera, el cual es obtenido descontando los flujos de salida de efectivo a una tasa del 7% anual equivalente a la tasa promedio de los bonos de gobierno, publicada por el Banco Central del Ecuador que están denominados en la misma moneda en la que los beneficios serán pagados y que tienen términos que se aproximan a los términos de las obligaciones por pensiones a su vencimiento.

Las hipótesis actuariales incluyen variables como son, en adición a las tasas de descuento, tasa de mortalidad, edad, sexo, años de servicios, remuneraciones, incrementos futuros de remuneraciones, tasa de rotación, entre otras.

Las ganancias o pérdidas actuariales surgen de los ajustes basados en cambios y fluctuaciones en los supuestos actuariales se cargan a partir del año 2013 a otros resultados integrales.

Los costos de los servicios pasados se reconocen inmediatamente en el resultado del año.

### ***Participación a trabajadores***

La Compañía reconoce un pasivo y un gasto por la participación de los trabajadores en las utilidades de la Compañía. Este beneficio se calcula a la tasa del 15% de las utilidades líquidas o contables de acuerdo con disposiciones legales.

### ***Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y revisadas que son mandatoriamente efectivas en el año actual***

Durante el año en curso, la compañía ha aplicado las siguientes modificaciones a las NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), y que son mandatoriamente efectivas a partir del 1 de enero del 2016 o posteriormente.

### ***Mejoras anuales a las NIIF Ciclo 2012 - 2014: Modificaciones a la NIC 19 Planes de Beneficios Definidos - Tasa de descuento***

Las modificaciones de la NIC 19 aclaran que la tasa utilizada para descontar las obligaciones por beneficios post-empleo debe determinarse con referencia a la de los rendimientos de mercado sobre bonos corporativos de alta calidad al final del período de reporte. La evaluación de la profundidad de un mercado para bonos corporativos de alta calidad debe ser a nivel de la moneda (es decir, la misma moneda en que los beneficios deben ser pagados). Para las monedas para las que no existe un mercado profundo de tales bonos corporativos de alta calidad, se deben utilizar los rendimientos de mercado de bonos del gobierno denominados en esa moneda a la fecha de reporte.

Al ser el dólar de los Estados Unidos la moneda de circulación en Ecuador y en la que se van a pagar los pasivos por beneficios definidos y considerando que el mercado de bonos corporativos de alta calidad en Ecuador no es profundo, se ha establecido que la tasa para descontar los pasivos por beneficios definidos debe ser determinada por referencia a la tasa de los rendimientos del mercado de bonos corporativos de alta calidad de los Estados Unidos. Previo a la modificación de esta norma, la tasa de descuento utilizada por la Compañía se determinaba por referencia a los bonos del gobierno ecuatoriano.

Esta modificación se ha aplicado de forma retroactiva resultando en un incremento de los pasivos por beneficios definidos con el correspondiente ajuste a utilidades retenidas al 1 de enero y 31 de diciembre del 2015. Los efectos de la aplicación de esta modificación se detallan a continuación:

<b>Impacto en activos, pasivos y patrimonio al 1 de enero 2015</b>	<b>Al 1/1/2015 Previamente Reportado</b>	<b>Ajustes por enmienda a la NIC 19</b>	<b>Al 1/1/2015 Reestablecido</b>
Obligaciones por beneficios definidos:			
Jubilación patronal	176,349	89,792	266,141
Desahucio	42,095	20,586	62,681
Utilidades retenidas	43,899	110,378	154,277

<b>Impacto en activos, pasivos y patrimonio al 31 de diciembre 2015</b>	<b>Al 31/12/2015 Previamente Reportado</b>	<b>Ajustes por enmienda a la NIC 19 Ene 15</b>	<b>Ajustes por enmienda a la NIC 19</b>	<b>Al 31/12/2015 Reestablecido</b>
Obligaciones por beneficios definidos:				
Jubilación patronal	202,467	89,792	(13,191)	279,068
Desahucio	63,090	20,586	3,789	87,465
Utilidades retenidas	63,754		12,667	76,420
Otro Resultado Integral	(16,641)		(22,067)	(38,708)

<b>Impacto en activos, pasivos y patrimonio al 31 de diciembre 2016</b>	<b>Ajustes por enmienda a la NIC 19</b>
Obligaciones por beneficios definidos:	
Jubilación patronal	7,636
Desahucio	4,199
Otro Resultado Integral	(18,005)

### ***Contingencias***

#### *Aspectos Civiles*

De acuerdo a la contestación recibida por el Dr. Adrián Herrera Villena con fecha 22 de febrero del 2017 en su calidad de asesor jurídico de Medicina Prepagada Cruz Blanca S.A. menciona los siguientes procesos judiciales:

1. Juicio civil que busca el resarcimiento de daño moral por la mala práctica médica que provocó la muerte del Sr. Cordero.

Pretensión: USD\$ 2.000.000,00.

Estado actual: Prueba

Demandante: Sebastián Cordero Cordero

Provisión Contable: USD\$ 500.000,00

2. Juicio de contravenciones que busca el reembolso de gastos por presunta lesión de derechos del consumidor.

Pretensión: USD\$ 30.210,05  
Demandante: Carmen Moreno

3. Juicio civil que busca el resarcimiento de daños y perjuicios por una supuesta mala práctica médica.

Pretensión: USD\$ 12.000.000,00.  
Estado actual: Sentencia de primera instancia a favor. Tramitándose apelación.  
Demandante: San Martín Jordán Héctor  
Provisión Contable: USD\$ 170.000,00

4. Juicio civil que busca el resarcimiento del daño moral por negligencia médica que provocó un tercer embarazo no deseado.

Pretensión: USD\$ 1.500.000,00  
Estado actual: Contestada demanda.  
Demandante: Carmen Astrid Pérez  
Provisión Contable: USD\$ 15.000,00

5. Juicio de contravenciones que busca reembolso de gastos por presunta lesión de derechos del consumidor.

Pretensión: USD\$ 30.000,00  
Estado actual: Al despacho para sentencia  
Demandante: Olga Camacho  
Provisión Contable: USD\$ 15.000,00

La Administración de Medicina Prepagada Cruz Blanca S.A. y su asesor legal consideran que al 31 de diciembre del 2016 existe la necesidad de provisionar pasivos por los juicios civiles, administrativos y contravenciones detallados anteriormente.

#### Aspectos Tributarios

El 12 de abril del 2016 la administración de la Compañía Cruz Blanca en base al asesoramiento de sus consultores tributarios INTEGRAL SOLUTIONS, procedió a realizar la declaración sustitutiva de Impuesto a la Renta del ejercicio económico 2014, considerando que existe un reclamo de pago en exceso debido a que existía un error en los ingresos gravados y no gravados objeto de este impuesto.

Esto a razón que la generación del ingreso del arrendamiento de la clínica ubicada en la ciudad de Medellín – Colombia fue considerado como gravado ya que el pago del arriendo fue completo sin que el arrendatario haya efectuado retención en la fuente alguna.

En el año 2015, “el arrendatario en aplicación de la normativa tributaria colombiana procedió a efectuar la retención en la fuente de impuesto a la renta en los pagos efectuados al exterior (CRUZBLANCA S.A.), tratando incluso de corregir los años anteriores, emite comprobantes de retención en la fuente tanto para el año 2013 como para el 2014, notificando a CRUZ BLANCA que los valores no retenidos en su momento serán aplicados a pagos futuros.”

En la carta emitida por Pablo Naranjo a nombre de INTEGRAL ADVISORS Servicios Legales y Tributarios con fecha 6 de abril del año 2017 se menciona:

“En relación a las conversaciones mantenidas y conforme tus requerimientos, a continuación incluimos el tratamiento tributario que se debería dar al crédito tributario pendiente de recuperación del año 2014, producto de haber aplicado el tratamiento tributario a las rentas obtenidas en el extranjero por parte de CRUZBLANCA S. A., y que han sido sometidas a imposición en el extranjero, considerando la aplicación de la Decisión 578.

Una vez que la Compañía aplicó el tratamiento tributario recomendado en el mes de diciembre del año 2015 sobre las rentas (ingresos por arrendamiento) que recibe del exterior y una vez presentada, por el año 2014, la declaración sustitutiva del impuesto a la renta (formulario 101) se generó un pago en exceso del impuesto en análisis.

Dada su situación, CRUZBLANCA S. A. decidió presentar una solicitud de pago en exceso del impuesto a la renta; por lo tanto, con fecha 18 de mayo del 2016 se presentó una solicitud de pago en exceso por concepto de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2014. Dicha solicitud fue signada con el número de trámite 117012016154658.

Atendiendo a la solicitud efectuada por la Compañía, con fecha 5 de octubre del 2016 mi representada fue notificada con la Resolución No. 117012016RDEV136195 en la cual se resolvía aceptar parcialmente la petición de pago en exceso, y se reconocía como valor a favor de mi representada US\$50.418,72 conforme la referida Resolución.

<b>EJERCICIO FISCAL 2014</b>	
<b>DETALLE</b>	<b>VALOR US\$</b>
(a) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	370.125,97
(b) ANTICIPO DETERMINADO	197.200,26
<b>(c) IMPUESTO DEFINITIVO</b>	<b>370.125,97</b>
(d) IMPUESTO PAGADO FACILIDADES DE PAGO	80.328,29
(e) IMPUESTO PAGADO FACILIDADES DE PAGO	58.417,30
(f) IMPUESTO PAGADO FACILIDADES DE PAGO	129.325,76
(g) VALOR PAGADO POR CUOTAS DE ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA	26.072,14
<b>(h=c-d-e-f-g) SALDO DE IMPUESTO A LA RENTA PENDIENTE DE</b>	<b>75.982,48</b>
<b>P(i)AGROETENCIONES EFECTUADAS (verificadas en la Resolución)</b>	<b>126.401,20</b>
<b>(j=i-h) SALDO A FAVOR DE CRUZ BLANCA</b>	<b>50.418,72</b>

De acuerdo con el cuadro resumen contenido en el literal rr) de la Resolución No.117012016RDEV136195, del valor de US\$177.155,78 registrado contablemente por concepto de

retenciones en la fuente de impuesto a la renta, se negaba el valor de US\$50.384,58 debido a que dichos comprobantes a pesar de constar en la base del contribuyente, no constaban físicamente.

Los comprobantes a los que hace referencia la Resolución No. 117012016RDEV136195 son los detallados en el cuadro del literal nn) y corresponden a un único agente de retención: BANCO PICHINCHA C.A.

Con estos antecedentes, y una vez analizada la información que reposa en los archivos de CRUZBLANCA, se logró recopilar los comprobantes de retención físicos que sustentan el crédito tributario cuestionado en el literal nn) de la Resolución No. 117012016RDEV136195, los cuales suman un valor total de US\$45.776,76.

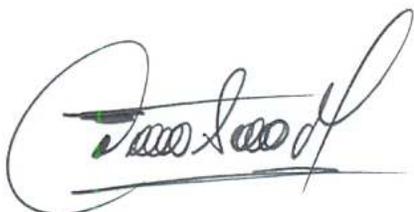
Por lo tanto, al presentarse los comprobantes físicos cuestionados en la Resolución, el valor de los comprobantes verificados de acuerdo con los literales qq) y rr) pasa de US\$126.401,20 a un valor de US\$172.177,96.

Con este antecedente, a la presente fecha CRUZBLANCA mantiene un pago en exceso por concepto de impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2014 por un valor total de USD45.776,76 (cuarenta y cinco mil setecientos setenta y seis dólares con setenta y seis centavos de los Estados Unidos de América), más los intereses de ley.

Con base a lo antes dicho, con fecha 31 de marzo de 2017, CRUZBLANCA presentó un reclamo formal pago en exceso por concepto de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2014, trámite signado por el No. 117012017128864.

Si bien, como abogados patrocinadores del proceso, no podemos asegurar un resultado al estar sujetos a una autoridad administrativa que debe resolver el reclamo interpuesto, consideramos que a la Compañía le asiste todos los argumentos de hecho y derecho para lograr un resultado favorable a sus intereses”.

8. Dejo expresa constancia por la colaboración de los funcionarios y empleados de la Compañía que fueron requeridos para la entrega de la información que juzgo necesaria revisar, lo cual ha hecho posible el mejor desempeño de mis funciones.
9. Basados en mi revisión y en el examen desarrollado por los auditores externos, no he detectado la existencia de circunstancias que me hayan indicado que los estados financieros de Medicina Prepagada Cruzblanca S.A. por el año terminado el 31 de diciembre del 2016, no están en sus aspectos importantes, preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).



Santiago Torres  
Contador Público Autorizado  
Comisario Principal  
Abril 4, 2017